

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de julio de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de 22.6.94, por la que al amparo del Decreto 3/92 de 14 de enero, modificado por el Decreto 34/93 de 30 de marzo y Orden de 31.3.93, de la Consejería de Trabajo, se concede subvención del cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, del ejercicio 1993, por la plantilla de trabajadores minusválidos del Centro que se cita:

Beneficiario: María Angeles López Rodríguez.

Localidad: Granada.

Subvención: 3.163.475 ptas.

Período subvencionado: Mayo a diciembre de 1993 y 2 pagas extraordinarias.

Granada, 22 de junio de 1994.- El Delegado, P.S. (Decreto 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2083/91, interpuesto por Industrias Gráficas Orla, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2083/91, promovido por Industrias Gráficas Orla, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de la demanda presentada por el Procurador Sr. Rojo Alonso de Caso en nombre de «Jerez Industrial, S.A.», para impugnar las resoluciones impugnadas en el F.J. Primero de esta sentencia. Sin imposición de costas.

Sevilla, 22 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso

contencioso-administrativo núm. 6074/91, interpuesto por Industrias del Hormigón Moldeado, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía; se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6074/91, promovido por Industrias del Hormigón Moldeado, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Díaz Navarro, en nombre y representación de Industrias del Hormigón Moldeado, S.A., contra las Resoluciones identificadas en el primer fundamento de ésta, las que han de conservar su validez por ser ajustada al orden jurídico. Sin costas..

Sevilla, 22 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 822/92, interpuesto por Cetro Aceitunas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 822/92, promovido por Cetro Aceitunas, SA sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso formulado por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre de la entidad «Cetro Aceitunas, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía referida en el Fundamento primero de esta Sentencia, que confirmamos por hallarse ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2294/92, interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2294/92, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. contra las resoluciones objeto de ésta, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2725/92, interpuesto por Renfe.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2725/92, promovido por RENFE sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles contra resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico, las cuales confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3025/92, interpuesto por don Gonzalo Aguilar Fuentesal.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3025/92, promovido por D. Gonzalo Aguilar Fuentesal sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Rechazando el motivo de inadmisibilidad por dirigirse el recurso contra un acto consentido y firme opuesto por la Sra. Letrada del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gonzalo Aguilar Fuentesal, y declaramos no haber lugar a la revocación de la sanción impuesta por el actor, por ser conforme con el ordenamiento jurídico la resolución administrativa que la impuso. Sin costas.

Sevilla, 22 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, y Decreto 24/1994, sobre Medidas de Fomento a la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

Con base a la citada norma se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

- Subvenciones a Empresas de Economía Social. Asistencia Técnica.

Preceptor: AT.01.CA/94 Colectivo de Trabajadores Fiscal.

Importe: 2.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cádiz, 23 de junio de 1994.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4313/89, interpuesto por Delco Products Overseas Corporation, SE

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4313/89, promovido por Delco Products Overseas Corporation, S.E. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 4313/89 interpuesto por el Procurador D. Ignacio Rojo Alonso de Caso en nombre y representación de Delco Products Overseas Corporation S.E. declarando nulas las resoluciones recurridas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a Derecho y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 27 de junio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1432/92, interpuesto por Ecovol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1432/92, promovido por Ecovol, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: